

Bogotá D.C., 28 de Diciembre de
2017

No. de radicación 2017-ER-278229
solicitud:



2017-EE-224136

Señora

MARIA ALEXANDRA MOVIL JIMENEZ

Asunto Ampliación respuesta comunicación radicado 2017-ER-278229

Cordial saludo,

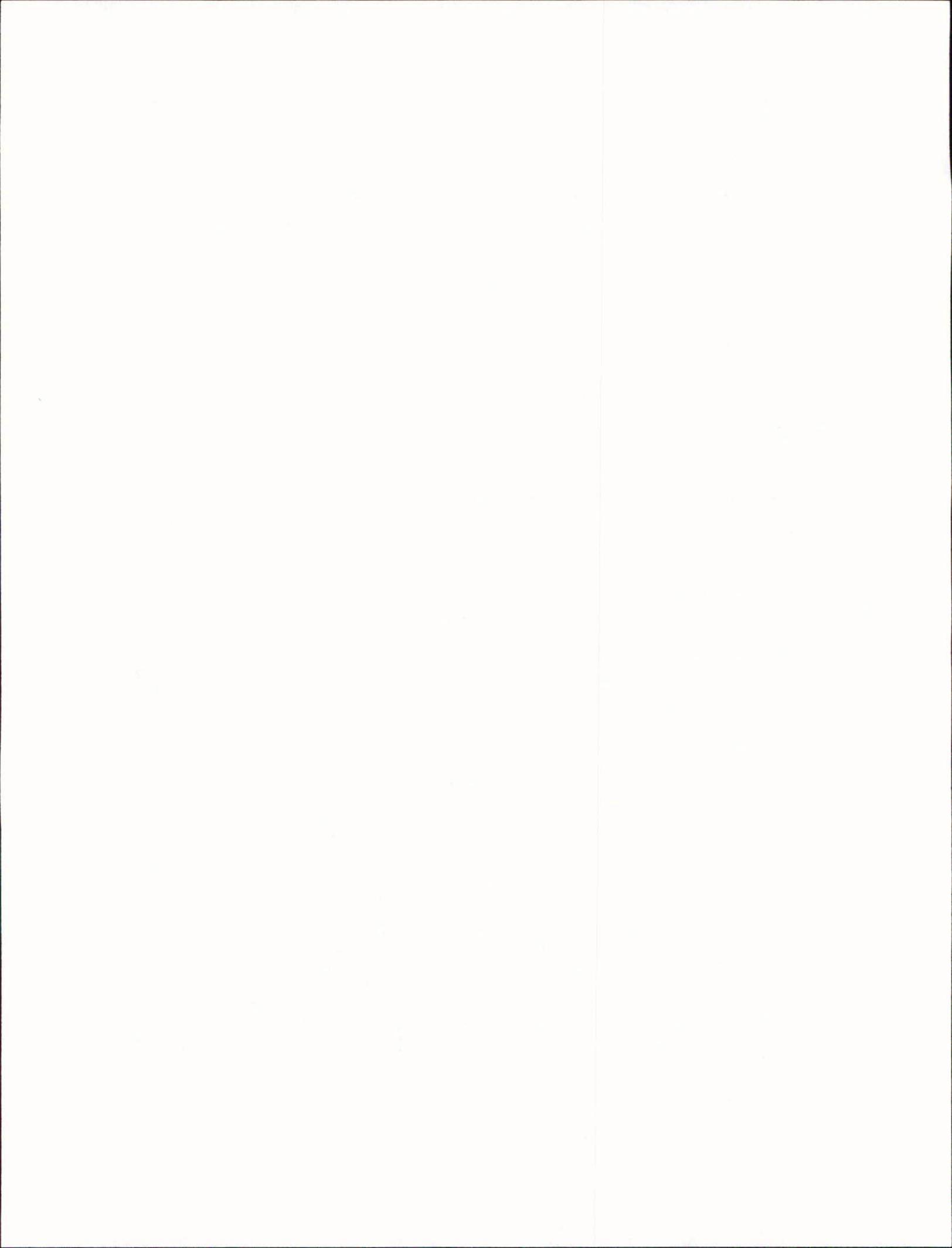
El Ministerio de Educación Nacional ha tenido conocimiento de la petición relacionada en el asunto, mediante la cual remite copia de un anuncio de un periódico y manifiesta: "Conocible preocupación observo que la mayor parte de instituto de educación superior están desde abril programas a distancia de conocer sociales y humanas como derecho o psicología si el cumplimiento de las exigencias legales técnica y académicas, igualmente careces de plataforma superintendentes de personal docente disponible para atender la consultoría y asesoría al estudiante que exigen los programas limitándose a grabar textos y a repórtalos en una USB sin ausentación puntual y concreta. Sobre cargando la actividad del estudiante en tareas sin orientación posterior revisión. Anuncian centros de atención en toda la geografía colombiana pero jamás son abiertos al estudiante ni tiene un responsable académico sino simple un cancelado que a veces abre el local sin tener ni si quiera idea del manejo de un computador. (sic) (...)"

Por lo tanto, le solicito informar cual es el objeto de su petición, toda vez que el mismo no es claro; así mismo, le solicito aportar la documentación que permita corroborar sus afirmaciones.

Es importante que tenga en cuenta las funciones de este Ministerio en materia de Inspección y Vigilancia, las cuales se circunscriben a llevar a cabo la verificación del cumplimiento efectivo de las normas de educación superior por parte de las instituciones de este nivel formativo y de sus directivos, así como el cumplimiento de sus disposiciones estatutarias y reglamentarias internas, conforme a los dispuesto en el Decreto 5012 de 2009 y la Ley 1740 de 2014.

Así las cosas, con el fin de adelantar las actuaciones administrativas, de considerarse pertinentes, cordialmente se solicita aportar la información mencionada; toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, todas las peticiones deberán contener por lo menos, lo que se relaciona a continuación:

"Artículo 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:

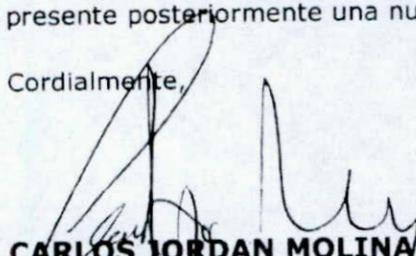


(...)

3. El objeto de la petición.
4. Las razones en las que fundamenta su petición.
5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite. (...)"

Adicional a ello, de conformidad con el artículo 17 de la ley citada, es necesario que allegue la información solicitada, dentro del mes siguiente al recibo de esta comunicación, de lo contrario se entenderá que ha desistido de su solicitud y se archivará el asunto, sin perjuicio de que presente posteriormente una nueva solicitud.

Cordialmente,


CARLOS JORDAN MOLINA MOLINA

Subdirector

Subdirección de Inspección y Vigilancia

Folios: 1

Anexos 0

Anexo:

Elaboró JULIANA RAMÍREZ VALDIVIESO 

Revisó Adriana Mercedes Basabe Arevalo 

Revisó CARLOS JORDAN MOLINA MOLINA

Aprobó CARLOS JORDAN MOLINA MOLINA

